

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que mediante el correo electrónico dasufra@hotmail.es el señor DAIRON SUAREZ FRANCO allegó el anterior memorial otorgándole poder a la Dra. NELLY MONCADA BEDOYA, así mismo también mediante el correo electrónico papeleriacastillo2019@gmail.com la señora ROSA MARÍA SUAREZ FRANCO también allegó copia del poder otorgado a la profesional del derecho antes mencionada. Sírvese proveer lo pertinente.
Tuluá valle, 23 de noviembre de 2020.


ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1849

Tuluá, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: JOSÉ LUIS SUAREZ FRANCO
DEMANDADOS: HERLINDA SUAREZ FRANCO Y OTROS
RADICACIÓN NO. 76-834-40-03-003-2020-00092-00

En atención a los escritos allegados por medio del cual los demandados DAIRON SUAREZ FRANCO y ROSA MARÍA SUAREZ FRANCO, otorgando poder a la profesional del derecho Dra. NELLY MONCADA BEDOYA, para ser representados en la presente ejecución, siendo procedente de acuerdo con el artículo 75 del C. G. del Proceso, se procederá a reconocer personería.

Precisamente, por las razones ya detalladas, se tendrán notificados por conducta concluyente a los demandados, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso. Atendiendo lo expuesto, **EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONOCER personería para que actué dentro de este proceso como apoderada de los señores DAIRON SUAREZ FRANCO y ROSA MARÍA SUAREZ FRANCO, en su calidad de demandados, a la profesional del derecho **Dra. NELLY MONCADA BEDOYA**, abogado titulado, portador de la T.P. No. 49.747 del Consejo Superior de la Judicatura, en los mismos términos conferidos en el poder.

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua> Estados digitales:

Fanpage Facebook: <https://www.facebook.com/107476821026916/posts/108529550921643/>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca

SEGUNDO: TENER notificados por conducta concluyente a los demandados, **DAIRON SUAREZ FRANCO y ROSA MARÍA SUAREZ FRANCO**, del auto admisorio de la demanda en su contra, de conformidad con el artículo 301 del C.G.P.

TERCERO: Para los fines previstos en el inciso 2 del artículo 91, se concede el término de tres (03) días para retirar copias, las cuales se enviarán en medio magnético, vencido el cual, comenzará a correr el plazo de 10 días previsto en el artículo 409 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

ROB.

Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c94eb48393ee77cf583c246770ccc1a39c91264f1c7c429d62f373859a725262**
Documento generado en 23/11/2020 02:09:51 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>